

PREGUNTAS CAPACÍTATE 10 AGOSTO
“Etiquetado nutricional y frontal de advertencia, tendencias internacionales y nuevos requisitos en Colombia”

A continuación podrá encontrar las respuestas informativas a las preguntas que surgieron y que no fueron respondidas en la jornada del capacitación, gracias a la colaboración de la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social.

1. Productos harinas de cereales, que requieren preparación, pero esta preparación no es específica, si no que pueden ser múltiples preparaciones, la declaración debe hacer sobre la harina o preparado?

Respuesta: De acuerdo con lo especificado en la Resolución 810 de 2021, debe hacerse como producto preparado, por lo tanto, se sugiere escoger la preparación más común.

2. Por qué razón por la cual el uso de declaraciones de propiedades en salud relacionadas con fitosteroles no fueron tenidas en cuenta para la R810/2021 como se tenía en la R333/2011

Respuesta: Se realizó la modificación teniendo en cuenta la evidencia científica pertinente, en la cual no se encontró suficiente evidencia que pueda soportar tal declaración, por tanto, se sugiere que solicite la aprobación a la SEABA.

3. Que cambios deben ser aplicados a los diferentes materiales de empaque el 16 de Dic de 2022, esto implica que productos con larga vida útil (mayor a un año) deben estar listos a diciembre del 2021, y un colapso de la industria de empaque para dar respuesta a la demanda de la industria. ¿Qué mecanismos se plantean para proteger intereses económicos, medio ambientales de la industria?, ¿se plantea ampliación de plazos?, aclaro el tema medio ambiental obedece a la necesidad de dar de baja o destruir materiales de empaque que no se puedan utilizar a partir de Dic del 2022 o antes.

Respuesta: Se aclara que la misionalidad del Ministerio de Salud y Protección Social es proteger la salud de la población y no los intereses económicos de la industria, en ese sentido, los tiempos de transición son suficientes para el agotamiento de etiquetas e incluso son mayores que los tiempos de los demás países de la región, en los cuales se han implementado en 6 o 12 meses, por tanto, no se plantea ampliación de plazos.

4. Si es un caso hipotético no se llega a poner esta etiqueta y se sobrepasa en la estipulación de la sal en el producto que se les podría pasar a la empresa o persona.

Respuesta: La empresa está sujeta a las acciones de Inspección Vigilancia y Control – IVC de las autoridades sanitarias, y si éstas, después de realizar las acciones de IVC determinan un incumplimiento, pueden establecer las sanciones establecidas en la Ley 9 de 1979.

5. Para el uso de "sin azúcares adicionados", en 22.1.c) el uso de lactasa se excluye? está incluido? Es decir, si se usa lactasa para liberar glucosa y galactosa, puedo usar "sin azúcares ..."?

Respuesta: Sí se puede usar, toda vez que no aumenta el contenido de azúcares, simplemente los separa.

6. La Resolución reemplaza la Resolución 333 de 2011?

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en la Resolución 810 de 2021, en el *artículo 40 Vigencias y derogatorias* con la entrada en vigencia de la resolución, queda derogada la Resolución 333 de 2011, numeral 5.2° y artículo 6 de la Resolución 2508 de 2012 y el artículo 3 de la Resolución 4135 de 1976.

7. Si pasado el plazo para la implementación de la resolución 810 una empresa aún cuenta con empaques impresos de acuerdo con la resolución 333, podría en este caso solicitar agotamiento de empaques?

Respuesta: Con base en la Resolución 810 de 2021, en el párrafo 3, del artículo 37, “*Pasado el tiempo de transición, de la presente resolución, los rótulos y etiquetas de todos los productos que se fabriquen o importen o comercialicen a partir de esa fecha deben dar cumplimiento a la totalidad de sus requisitos. Por tanto, no se autorizará el agotamiento de existencias de etiquetas que estén bajo la Resolución 333 de 2011*”, por tanto, no es posible tal solicitud.

8. Si en un alimento declaran "Con Probióticos" la empresa debe demostrar que estén viables en el producto? esto es mediante análisis de laboratorio?

Respuesta: La respuesta es positiva, según la Resolución 810 de 2021 debe demostrar que:

a) *El microorganismo o bacteria debe cumplir lo siguiente:*

- *Estar vivo, no ser patógeno y su medio natural es el tracto digestivo humano.*
- *Ser capaz de sobrevivir en el tracto intestinal, es decir, ser resistente a los jugos gástricos y los ácidos biliares.*
- *Tener la capacidad de adherirse a la mucosa intestinal.*
- *Tener la capacidad de colonizar el intestino.*
- *Tener la capacidad de sobrevivir a lo largo de la vida útil del producto al cual se adiciona.*

Y en lo posible debe hacerse a través de pruebas de laboratorio.

9. Que se entiende por empresas pequeñas, para soportar los productos mediante análisis bromatológico, la norma no hace esta segregación el compromiso es igual.

Respuesta: La respuesta es positiva los requerimientos son para cualquier empresa, la Resolución no hace diferencia entre pequeñas y grandes empresas.

10. La tabla colombiana de composición de alimentos y las tablas de composición del ICBF son las mismas?

Respuesta: La Resolución 810 de 2021, hace referencia a Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF, por tanto, en su pregunta, la primera frase de “tabla colombiana de composición de alimentos”, puede ser otra tabla de composición de Colombia, pero no del ICBF, y en la segunda frase, tablas de composición del ICBF, puede ser tablas de composición del ICBF, pero podrían no ser de alimentos.

11. Los nutrientes que no están en las tablas colombiana, de que otra fuente se podrían tomar?

Respuesta: Se pueden tomar de las referencias de USDA, INCAP, tabla de la Universidad de Antioquia, tabla chilena, entre otras.

12. En que artículo puedo encontrar el tamaño mínimo de letra para los macronutrientes?

Respuesta: El tamaño mínimo es de 10 puntos, de acuerdo con el numeral 28.1.

13. Las gaseosas, tendrán sellos frontales de advertencia solo de Alto en azúcar? y los demás que son constituyentes como Ácido Fosfórico?

Respuesta: Para que una bebida tenga sello de advertencia, ya sea de azúcares añadidos, sodio o grasa saturada, se les debió adicionar, sal/sodio, azúcares o grasas y estar en el límite de los nutrientes correspondientes. Los demás constituyentes de las gaseosas no son nutrientes y no fueron priorizados para los sellos de advertencia.

14. La nueva tabla nutricional no debería estar alienada con la FDA?

Respuesta: Es importante manifestar que en materia de normatividad, cada país es autónomo de diseñar sus políticas regulatorias, es así que Estados Unidos a través de la FDA formuló la etiqueta nutricional, de acuerdo a las necesidades del país, y en el caso colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñó la etiqueta nutricional dependiendo del perfil epidemiológico del país, por tanto, no hay alguna norma internacional que obligue a estar alineada con otro país.

15. La resolución es vinculante de obligatorio cumplimiento por la industria de alimentos?

Respuesta: La respuesta es positiva, siempre y cuando, se cumpla con el campo de aplicación y sus excepciones dadas en el artículo 2 de la Resolución 810 de 2021.

16. Por favor pueden indicar un ejemplo de cómo quedaría un etiquetado cumpliendo con todo lo requerido en la resolución 810. (Visual- fotografía)

Respuesta: Los ejemplos serán establecidos en el manual de implementación, que pronto estará publicado en la página web.

17. Por qué no utilizar mejor los octágonos negros como en otros países de la región, sabiendo del intercambio comercial, les evitarían trabajo a las empresas y habría una armonización normativa?

Respuesta: La figura, tamaño, color y demás parámetros fueron establecidos de acuerdo a la evidencia científica y a los acuerdos que se llevaron a cabo a nivel de gobierno. Las empresas deben cumplir con las normas exigidas en cada país, las cuales no necesariamente, son las mismas debido a que difieren de acuerdo con las necesidades propias de cada país.

18. Si se importa un alimento cuyo país de origen difiere en la normatividad de rotulado nutricional, se pueden rotular la tabla y los iconos de advertencia con sticker?

Respuesta: La respuesta es positiva, siempre y cuando debe garantizar total cumplimiento de la normativa.

19. La nueva Ley 2120 de 30 de julio de 2021, sobre entornos saludables fue aprobada la semana pasada, cambia o acelera en alguna manera el tiempo de implementación de los nuevos lineamientos de la res 810 de 2021? Se va a emitir una Guía sobre la aplicación de la Ley 2110?

Respuesta: El Ministerio de Salud y Protección Social, revisará lo pertinente para armonizar estas dos medidas regulatorias en cuanto al etiquetado frontal y si es el caso de alguna modificación debe dar cumplimiento a los tiempos establecidos por normatividad, así como la transitoriedad para las industrias de alimentos. Con respecto a la segunda pregunta, el Ministerio de Salud y Protección Social, no emitirá ninguna guía de aplicación de la Ley 2120 de 2021, toda vez que está por fuera del alcance normativo de la entidad.

20. La ley de comida chatarra obliga a cambiar la forma y/o los iconos de advertencia de la Resolución 810 de 2021?

Respuesta: El Ministerio de Salud y Protección Social, revisará lo pertinente para armonizar estas dos medidas regulatorias en cuanto al etiquetado frontal y si es el caso de alguna modificación debe dar cumplimiento a los tiempos establecidos por normatividad.

21. Teniendo en cuenta el parágrafo 1 del artículo 12: Parágrafo 1: Si el contenido completo del envase vendido individualmente puede ser razonablemente consumido en una ocasión o es una porción de consumo habitual, puede ser etiquetado como una (1) sola porción. Para un producto que ya está en el mercado es correcto utilizar la porción de un momento habitual de consumo? Así en las tablas 5 y 6 tenga una porción establecida?

Respuesta: La respuesta es negativa, deben cambiar los tamaños de porciones a las establecidas en las tablas 5 y 6.

22. En las exclusiones del etiquetado nutricional y frontal, se encuentran frutas, vegetales, granos, huevos, carnes y productos cárnicos comestibles que se presenten en su estado natural. Cuál es el alcance de la definición de estado natural, por ejemplo una fruta deshidratada debe incluirlo? Que pasa con los productos piscícolas?

Respuesta: Las frutas deshidratadas, si deben incluirlo, toda vez que ese no es su estado natural, por otro lado los productos piscícolas, se encuentran incluidos en la excepción: e) Frutas, vegetales, granos, huevos, productos de la pesca, carnes y productos cárnicos comestibles que se presenten en su estado natural, siempre y cuando, se encuentren en su estado natural.

23. Cuál es la razón por la que se debe colocar el número de porciones junto al contenido neto del producto?

Respuesta: La razón obedece a lo analizado en el Análisis de Impacto Normativo, que tiene que ver con la necesidad de conocer el número de porciones en el frente del envase, para que el consumidor pueda estar debidamente informado y que su consumo no exceda de lo debido.